

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LIZA M PAGAN MORALES
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0239

ASUNTO: Vista Administrativa.

ORDEN

Atendida la “Contestación a LUMA Pidiendo una Desestimación” presentada por la Querellante el 19 de agosto de 2025, se señala **VISTA ADMINISTRATIVA** para el **5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 9:00AM**.

Se invita a la Querellante a que tome conocimiento de la Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) en el Caso NEPR-MI-2020-0005¹, en donde se dispuso que “basado en la disponibilidad de varias herramientas tecnológicas efectivas, el Negociado ha determinado que tanto las conferencias con antelación a la vista como las vistas evidenciarias y las vistas en su fondo, relacionadas a casos de Querellas o Revisiones Formales de Factura se podrán llevar a cabo de forma remota o a distancia, siempre que las partes indiquen tener la capacidad de conexión remota y opten por así hacerlo”. La orden establece el procedimiento que regirán los tramites y procesales cuando las partes acceden a el formato remoto o a distancia.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor el 22 de agosto de 2025. Certifico además que hoy, 25 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024--0239 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com, michelle.acosta@lumapr.com y lm_pagan@hotmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de agosto de 2025.




Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

¹ Véase Anejo 1. IN RE: INSTRUCCIONES TEMPORERAS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.